

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veintiséis de enero de dos mil veintidós

**Proceso Declarativo de Resolución de Contrato de Promesa de
Compraventa N° 110013103-021-2021-0459-00 (Dg).**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda interpuesta por ANDREA STELLA CASTRO FERNANDEZ Y OTRO, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

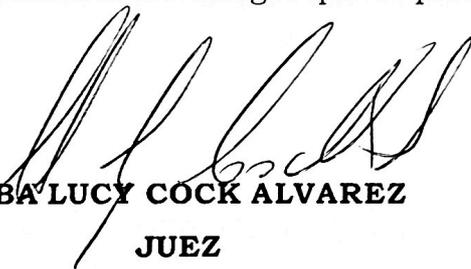
1. Conforme el art. 5 del Decreto 806 de 2020, indíquese en el poder expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. En cumplimiento del numeral 4° del art. 82 del C.G.P., exprésense con precisión y claridad las pretensiones de la demanda, en primer lugar, las de orden declarativo y posteriormente las condenatorias.

En concordancia, precítese el monto que se persigue por concepto de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales.

3. Con apoyo en art. 6 del Decreto 806 de 2020, indíquese el canal digital donde recibe notificaciones los testigos que se pretenden citar.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario _____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA